

**ACTA DE LA DECIMOCUARTA REUNIÓN DE LA MESA DE ORDENACIÓN PROFESIONAL
DE ADIF (I C.COLECTIVO ADIF Y ADIF AV)**

En Madrid a las 16:30 horas del 19 de diciembre de 2017, se reúnen en las dependencias de la Dirección de Recursos Humanos, de Paseo del Rey 30, 3ª planta, las personas que a continuación se relacionan en representación, respectivamente, de la Dirección y de los Sindicatos que componen la Mesa de Ordenación Profesional de Adif.

Por la Dirección

Sara Ugarte Alonso Vega	Directora Recursos Humanos
Jesús Vicente González	Subdirect. Juríd. Laboral, Admón y RRL
Nuría Fernández Escribano Riquelme	Subdirect. Organizac. y Gestión Directi.
Jesús Rafael García Torres	Jefe de Área de Coordinación Técnica
José Luis Lamas Chousal	Jefe de Área de Negociación y P. Social
Valentín Heras Vázquez	Jefe de Área Relaciones Laborales
Francisco Javier Muñoz Garrote	J.Área Admón. y Comunicación Interna
Victorino Cuadrado Sanguino	Jefe de Planificación de RRHH.

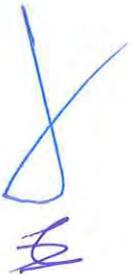
Por la Representación de Personal

Pedro Lara Lorente	CCOO
Juan Carlos Elbal García	CCOO
Luis V. Valderas Sanz	CCOO
Francisco J. Rivilla Tejera	UGT
José María Rivilla Tejera	UGT
Antonio Royuela Díaz	UGT
Enrique Villaseñor Osuna	CGT
Ignacio Nocete Ruiz	SCF
Rafael Albarrán Ponce	SF I

La reunión, convocada en base al calendario aprobado por las partes, se corresponde a la Decimocuarta de la Mesa de Ordenación Profesional de Adif, según lo dispuesto en la Cláusula 7ª del I Convenio Colectivo de Adif y Adif AV.

La misma, tiene por objeto, tal y como se señaló en la sesión anterior, continuar con el tratamiento sobre el nuevo Marco de Movilidad Voluntaria por Concurso, presentado en la Mesa.

Se inicia la reunión, manifestando la Dirección de la Empresa que, con carácter previo a esta sesión, remitió a la Representación de Personal un nuevo borrador, con intención de llegar a un acuerdo sobre el nuevo marco de movilidad voluntaria por concurso.



Seguidamente, la Dirección, destaca los aspectos fundamentales del citado texto, remarcando las diferencias con el anterior y solicitando su valoración a la Representación de Personal.

Por su parte, la citada Representación, destaca los avances que se han producido sobre los anteriores borradores, y plantean alegaciones sobre diversas cuestiones.

Diferentes organizaciones sindicales presentan documentos que se adjuntan al acta, así como alegaciones de manera verbal.

A la vista de lo manifestado, por parte de la Dirección de la Empresa, se solicita un receso, al final del cual presenta un nuevo documento, que es acompañado al acta, recogiendo diferentes cuestiones formuladas por la representación de personal.

Se informa además que en los procesos de movilidad por concurso que a partir de ahora se realizarán mediante este nuevo procedimiento contemplarán también vacantes que puedan estar cubiertas en la actualidad mediante movilidad temporal.

Tras su análisis, la mayoría de la Representación de Personal, acuerda la aprobación del nuevo Marco de Movilidad Voluntaria por concurso.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 19:00 horas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del acta.

POR LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAL

POR LA DIRECCIÓN

The image shows a collection of handwritten signatures in blue ink. On the left side, under the heading 'POR LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAL', there are approximately 10-12 distinct signatures, some with initials like 'UET', 'CCO', 'SEF', and 'SF-I'. On the right side, under the heading 'POR LA DIRECCIÓN', there are approximately 6-7 distinct signatures, including one that appears to be 'Pena' and another that looks like 'Costa'.

**NUEVO MARCO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA
POR CONCURSO**

PRINCIPALES CRITERIOS OPERATIVOS

0. Preámbulo

Este procedimiento para la adjudicación de plazas en movilidad pretende establecer un mecanismo que aporte mayor agilidad a los procesos de movilidad actuales. Se aplicará para el año 2018 en la resolución de la movilidad. Por tanto, no se incorporará como norma definitiva hasta que después de terminado este proceso de movilidad se compruebe su efectividad y, en su caso, se incorporen las modificaciones que correspondan en el oportuno proceso de negociación y acuerdo.

Además, por el momento, únicamente será de aplicación al personal del grupo de Mando Intermedio y Cuadro y al personal operativo de los niveles salariales 3 al 6, si bien con las adaptaciones necesarias, se extenderá en su forma definitiva a la movilidad de la estructura de apoyo.

1. Publicidad e información

- a) La empresa publicará a través de intranet/internet en la primera quincena de diciembre¹ la relación de dependencias, residencias, categorías y puestos de MMII, con la inclusión del número de trabajadores existentes en el momento de la publicación y la mención en su caso de la existencia de exceso de personal (a los sólo efectos de la preferencia prevista en el punto 5), así como información relacionada que considere relevante o de interés y en todo caso los requisitos de acceso que serán objetivos y estarán predefinidos junto con la relación de puestos antes mencionada. El catálogo de programas de los procesos selectivos estará disponible con al menos un mes de antelación a la realización de las pruebas selectivas, si bien, en un futuro estos programas estarán disponibles de forma permanente. Esta relación será la que servirá de base para que los trabajadores realicen sus peticiones.

A efectos de facilitar el proceso de solicitud, esta relación indicará aquellos destinos en los que ya se prevé que se adjudicarán plazas durante el ejercicio siguiente, y también informará de aquellos otros destinos en los que podrían generarse necesidades de cobertura. No obstante, los trabajadores podrán pedir plaza en cualquiera de los publicados.

- b) No obstante lo anterior, la empresa podrá anunciar por los mismos medios la previsión de nuevas actividades no publicadas inicialmente o declarar necesidades urgentes sin peticionarios, antes de la apertura del nuevo período de solicitud de plazas de julio, para que los trabajadores interesados puedan incorporarlas a su solicitud en la primera quincena de julio.

En los tablones de anuncios se procederá a publicar un aviso de la puesta a disposición de los trabajadores a través de intranet/internet de la relación o relaciones a que hacen referencia las letras anteriores. Dado el volumen de la

¹ Para la acción del año 2018 se publicará en la primera quincena de febrero.

información, en ese aviso se incluirá la relación de sitios por provincias donde existirá un ejemplar impreso, garantizando la accesibilidad para su consulta.

2. Solicitudes de los trabajadores

El personal sujeto a convenio colectivo cuya relación laboral con la empresa sea de carácter indefinido, excepto aquél que se encuentre en excedencia voluntaria u otro tipo de suspensión sin reserva de puesto, podrá participar en los concursos siempre que se reúnan las condiciones generales y los requisitos que exigiese el desempeño del puesto.

Estas condiciones y requisitos deben reunirse en la fecha en que termine el plazo de solicitudes de participación y mantenerse hasta que se resuelva el proceso de asignación de plazas de que se trate.

La existencia de requisitos para el desempeño del puesto objeto de cobertura supone necesariamente que el interesado cumpla con los mismos para poder participar en el concurso de que se trate o, en caso de consistir en la superación de cursos y/o pruebas adicionales, como en el caso de la exigencia de habilitaciones profesionales, para consolidar la plaza adjudicada.

Los trabajadores podrán realizar solicitud de plazas dos veces al año, en la primera quincena de enero² y en la primera quincena de julio; y si ya tienen realizada una solicitud, podrán mantener la existente o modificarla. La validez de una solicitud realizada será hasta la apertura de un nuevo plazo de solicitud del ejercicio siguiente.

Los trabajadores que hubiesen obtenido plaza en un proceso de movilidad voluntaria por concurso no podrán realizar solicitud de plazas hasta transcurridos dos años contados a partir de la fecha de la adjudicación obtenida, salvo que se trate de solicitud de acceso a puestos de Cuadro Técnico, se trate de plazas de nueva creación, o si en esos dos años se ofertan plazas que haya solicitado con mayor prioridad que la obtenida. Para aplicar esta última excepción tendrá que repetir la misma solicitud en los siguientes períodos de admisión de solicitudes, de tal forma que sólo se considerará como adjudicatario en el caso de que pudiera adjudicársele una plaza que hubiera pedido con anterioridad a la que le fue adjudicada.

La exclusión en la participación del párrafo anterior no será considerada si la residencia/categoría del participante tiene exceso de personal o su puesto ha sido suprimido.

La solicitud se realizará online a través de la intranet de la empresa, salvo en casos excepcionales debidamente acreditados en que exista imposibilidad por parte del interesado, en los que se admitirá la presentación en soporte papel, utilizando el modelo oficial que se establezca, ante el responsable de recursos humanos al que figure adscrito. En todo caso el trabajador dispondrá del correspondiente acuse de recibo.

² Para el año 2018 el primer período de solicitud será la segunda quincena de febrero

Podrán realizarse tres tipos de solicitud de plazas: veinte en traslado y quince distribuidas entre las de promoción y reconversión. Todas las que afecten a una misma categoría o puesto si se refiere a MMII, deberán ser consecutivas y estar ordenadas según la preferencia. Se publicará junto con las adjudicaciones la secuencia de resolución de las distintas categorías o puestos (MMII).

Esta solicitud permanecerá invariable en cada uno de los semestres. Si la plaza solicitada exige requisitos especiales, el trabajador deberá presentar la justificación de su cumplimiento o se someterá previamente a la prueba de aptitud que se fije, en línea con lo establecido en el punto 3.

La solicitud de plazas del trabajador quedará anulada por cualquiera de los motivos siguientes:

- obtención de cualquiera de las plazas solicitadas,
- renuncia a la solicitud presentada,
- transcurrir el año natural en el que se realizó la solicitud o
- no reunir los requisitos para acceder al puesto solicitado, en cuyo caso se anularán las solicitudes referidas a ese puesto.

Únicamente será posible la renuncia total a la participación en las adjudicaciones del semestre corriente (pudiendo rehacer solicitud en el semestre siguiente), y siempre que esta renuncia se produzca antes de la fecha de inicio de un proceso de adjudicación de plazas, no admitiéndose renuncias ni modificaciones parciales o cambios de orden de las plazas solicitadas, salvo en los períodos habilitados para la presentación solicitudes de participación.

3. Procesos selectivos para promoción o reconversión

Para concurrir en promoción o reconversión, será requisito indispensable haber superado un proceso selectivo previo que asigne una puntuación determinada y confirme la necesaria aptitud para el acceso. Para la realización de estos procesos, en la fase actual, tendrán que estar disponibles con al menos un mes de antelación a la realización de las pruebas selectivas, los programas que especifiquen el contenido que se requerirá en los mismos, si bien en un futuro se prevé su disponibilidad permanente.

El trabajador que participe en un proceso selectivo conocerá la nota obtenida a la finalización de la prueba o pruebas de que conste el proceso.

Con la suma de esa nota más la puntuación establecida por antigüedad (máximo 10 % de la puntuación total de las pruebas), concurrirá para la adjudicación en el momento en que se publique la acción de asignación de plazas correspondiente.

La declaración de aptitud obtenida en el proceso selectivo caducará y perderá su valor transcurridos dos ejercicios posteriores a aquél en que se produjo.

Si en el período de vigencia de los resultados de un proceso selectivo, el trabajador afectado se presenta a uno nuevo para la misma categoría y/o puesto, se le asignará la mejor calificación obtenida, si bien tendrá que superar el 50 % de la prueba para no asumir a su costa las retribuciones y los gastos originados para concurrir a la prueba.

Los procesos selectivos, que serán de ámbito estatal, se llevarán a cabo generalmente de forma descentralizada en el mayor número de localizaciones posible. Las pruebas se realizarán directamente en ordenador y quedará registro de todo el proceso.

Las correcciones serán automáticas e inmediatas y se levantará un acta de cada proceso de corrección. Al finalizar los procesos selectivos se consolidarán todos los resultados correspondientes a una misma categoría y/o puesto en listas únicas.

4. Proceso de adjudicación

La empresa realizará los procesos de asignación de plazas que en cada caso correspondan, a partir de la información que los trabajadores hayan aportado en los sistemas.

Cuando se decida ejecutar un proceso ordinario de adjudicación de plazas se realizará en la primera quincena de abril³ y octubre de cada año natural, sin perjuicio de otros procesos extraordinarios en fechas diferentes.

5. Tipos de adjudicación

Hasta que un puesto se adjudique, se aplicará primero el régimen de traslado, segundo el ascenso y en último lugar la reconversión. La secuencia de resolución a aplicar será comenzando por el grupo de Mando Intermedio y cuadro y siguiendo con las demás categorías, por nivel salarial, de mayor a menor.

En el momento en que un trabajador resulte adjudicatario durante este proceso de resolución, de alguna de las plazas solicitadas, quedará automáticamente eliminado del resto del proceso.

Traslado

Para la adjudicación de plazas en traslado, la ordenación dentro de cada categoría y/o puesto actual se realizará con base en la mayor antigüedad en la categoría, mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y finalmente mayor edad.

La adjudicación de plazas en traslado se efectuará entre los participantes de la misma categoría y puesto de aquéllas que las hubiesen solicitado. Se entenderá

³ Para la acción de 2018 la primera adjudicación se realizará en la primera quincena de mayo

como una misma categoría aquellas entre las que exista ascenso automático según la clasificación profesional vigente. Entre ellas se aplicará la preferencia por el mayor nivel.

Criterios aplicables en la resolución mediante turno preferente:

- Preferencia para el traslado en caso de adscripción a residencia con exceso de personal de la categoría o puesto concursado. También en el supuesto legalmente acreditado de ser víctima de violencia de género o de terrorismo.

Promoción o reconversión

Para la adjudicación de plazas en promoción o en reconversión (siempre que se reúnan los requisitos exigidos) la ordenación de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas se realizará por orden descendente de puntuación total, es decir, una vez sumada a la obtenida en aquéllas la relativa a la antigüedad. En caso de empate, se dará preferencia por la pertenencia al género subrepresentado en la categoría de que se trate, y si aún no se hubiese resuelto el mismo:

- Entre trabajadores de igual categoría, se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en ella, en segundo lugar a la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y, en último lugar, a la mayor edad.
- Entre trabajadores de distinta categoría, se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y, en último lugar, a la mayor edad.

La adjudicación de plazas en promoción se efectuará:

- Cuando éstas correspondan a los grupos profesionales de personal operativo (niveles 3 a 6), entre los participantes que ostenten alguna categoría desde la que se pueda acceder por ascenso a la categoría de las plazas a asignar, según la clasificación profesional vigente.
- Cuando éstas correspondan al grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro, entre los participantes de la categoría de nivel superior (6) perteneciente a los grupos profesionales de personal operativo adecuados al puesto a asignar.
- En estos dos primeros casos también, pero en régimen subsidiario, entre los trabajadores del mismo grupo o subgrupo profesional, según el caso, ordenados de mayor a menor nivel salarial, que tengan niveles salariales inferiores que el de la categoría que permite acceder por promoción al puesto a cubrir.
- Los puestos de Cuadro Técnico del grupo profesional Mando Intermedio y Cuadro, podrán ser cubiertos por cualquier trabajador que cumpliendo el resto de requisitos, disponga de la titulación requerida para la obtención de la plaza.

La adjudicación de plazas en reconversión (se entiende por reconversión la concurrencia a una plaza tanto del mismo nivel salarial como superior a la que no se tiene acceso por traslado o ascenso según la clasificación profesional o en régimen subsidiario conforme a este marco), se efectuará entre los participantes de cualesquiera otras categorías o puestos, que cumplan los requisitos exigidos, con el siguiente orden:

- Para puestos de un determinado nivel salarial, tendrán preferencia los del propio nivel salarial. El siguiente nivel de preferencia para la reconversión a un puesto, será el de los trabajadores del resto de niveles que no puedan concurrir en promoción, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior.
- En caso de puestos de Mando Intermedio, sólo se contempla la reconversión de aquellos trabajadores que pertenezcan al grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro.

6. Reclamaciones y corrección de errores de los datos de adjudicación

A estos efectos, existirá un plazo de 10 días laborables a contar desde la fecha de publicación de las adjudicaciones.

7. Publicidad de las adjudicaciones y comunicación a los interesados

Las adjudicaciones de plazas realizadas serán objeto de publicación en la intranet y en los tablones de anuncios. Asimismo, se efectuará comunicación individualizada a los trabajadores que hubiesen obtenido plaza.

La fecha de reconocimiento de antigüedad exclusivamente a efectos de concurrencia con terceros será la de publicación de la adjudicación de plazas.

8. Adjudicación de plazas por resultas

Las necesidades de cobertura que pudieran producirse como consecuencia de los cambios de situación resultantes de los procesos de asignación de plazas que se hayan llevado a cabo durante un semestre, serán objeto de incorporación a los procesos de asignación que se lleven a cabo durante el mismo o el siguiente semestre.

9. Participación de la Representación de los Trabajadores

En las distintas fases del proceso de movilidad voluntaria por concurso se contempla la siguiente participación de la Representación de los Trabajadores:

- Se establece una Comisión de Seguimiento de la movilidad voluntaria por concurso, paritaria entre la Dirección y el Comité General de Empresa que velará por el normal desarrollo de todo el proceso aquí regulado, abordando las incidencias que puedan surgir.
- La Dirección facilitará al Comité General de Empresa, previamente a su publicación, la información expresada en el punto 1. El Comité dispondrá de

un plazo de quince días naturales para realizar las alegaciones que estime pertinentes.

- Siete días naturales con anterioridad a la publicación de un proceso de asignación de plazas, se comunicará al Comité General de Empresa para posibles alegaciones, la información referente a éstas. La fecha de este envío será la del inicio del proceso de adjudicación.
- Los Comités de los ámbitos donde se realicen las pruebas designarán los representantes que estarán presentes durante el desarrollo de las pruebas selectivas y su corrección.
- La Comisión de Seguimiento será informada de la consolidación de los resultados en listas únicas.

10. Vinculación a la Normativa Laboral

En todo lo que no contradiga o se oponga a lo expresado en este procedimiento, se estará a lo establecido en la Normativa Laboral y acuerdos vigentes en Adif.



A/a

Sara Ugarte Alonso-Vega
Directora de Recursos Humanos
ADIF

Jesús Vicente González
Subdirector Jurídico, de Administración y RRLL
ADIF

Madrid, 19 de Diciembre de 2017.

ASUNTO: Alegaciones al séptimo borrador del proyecto de nuevo marco de movilidad

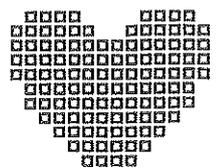
(Se indican en rojo los añadidos propuestos y tachado en negro las propuestas de supresión).

0. Preámbulo

Este procedimiento para la adjudicación de plazas en movilidad pretende establecer un mecanismo que aporte mayor agilidad a los procesos de movilidad actuales. Se aplicará para el año 2018 en la resolución de la movilidad. Por tanto, no se incorporará como norma definitiva hasta que después de terminado este proceso de movilidad se compruebe su efectividad y, en su caso, se incorporen las modificaciones que correspondan.

Además, por el momento, únicamente será de aplicación al personal del grupo de Mando Intermedio y Cuadro y al personal operativo de los niveles salariales 3 al 6, si bien en su forma definitiva se acordará la incorporación al procedimiento del personal de la estructura de apoyo.

1. Publicidad e información





- a) La empresa publicará a través de intranet/internet en la primera quincena de diciembre¹ la relación de dependencias, residencias, categorías y puestos de la empresa MMH ~~en los que se prevé que existirá actividad para el ejercicio siguiente,~~ con la inclusión del número de trabajadores existentes en el momento de la publicación ~~y la mención en su caso de la existencia de exceso de personal,~~ así como información relacionada que considere relevante o de interés y en todo caso los requisitos de acceso que serán objetivos y estarán predefinidos junto con la relación de puestos antes mencionada. El catálogo de programas de los procesos selectivos estará disponible con al menos un mes de antelación a la realización de las pruebas selectivas, si bien, en un futuro estos programas estarán disponibles de forma permanente. Esta relación será la que servirá de base para que los trabajadores realicen sus peticiones.

A efectos de facilitar el proceso de solicitud, ~~independientemente de que se pueda adjudicar plaza en cualquiera de las publicadas,~~ esta relación indicará ~~de manera aquellos~~ destinos en los que ya se prevé que se adjudicarán plazas durante el ejercicio siguiente, y también informará de aquellos otros destinos en los que podrían generarse necesidades de cobertura.

- b) No obstante lo anterior, la empresa podrá anunciar por los mismos medios la previsión de nuevas actividades no publicadas inicialmente o declarar necesidades urgentes sin peticionarios, antes de la apertura del nuevo período de solicitud de plazas de julio, para que los trabajadores interesados puedan incorporarlas a su solicitud en la primera quincena de julio.

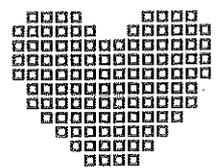
En los tablones de anuncios se procederá a publicar un aviso de la puesta a disposición de los trabajadores a través de intranet/internet de la relación o relaciones a que hacen referencia las letras anteriores. Dado el volumen de la información, en ese aviso se incluirá la relación de sitios por provincias donde existirá un ejemplar impreso que podrá ser accesible para su consulta y se asegurará, en tiempo y forma, la accesibilidad del personal de la empresa al mismo.

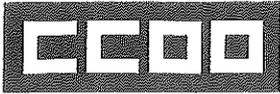
2. Solicitudes de los trabajadores

El personal sujeto a convenio colectivo cuya relación laboral con la empresa sea de carácter indefinido, excepto aquél que se encuentre en excedencia voluntaria u otro tipo de suspensión sin reserva de puesto, podrá participar en los concursos siempre que se reúnan las condiciones generales y los requisitos que exigiese el desempeño del puesto.

Estas condiciones y requisitos deben reunirse en la fecha en que termine el plazo de solicitudes de participación y mantenerse hasta que se resuelva el proceso de asignación de plazas de que se trate.

¹ Para la acción del año 2018 se publicará en la primera quincena de febrero.





La existencia de requisitos para el desempeño del puesto objeto de cobertura supone necesariamente que el interesado cumpla con los mismos para poder participar en el concurso de que se trate o, en caso de consistir en la superación de cursos y/o pruebas adicionales, como en el caso de la exigencia de habilitaciones profesionales, para consolidar la plaza adjudicada.

Los trabajadores podrán realizar solicitud de plazas dos veces al año, en la primera quincena de enero² y en la primera quincena de julio; y si ya tienen realizada una solicitud, podrán mantener la existente o modificarla. La validez de una solicitud realizada será hasta la apertura de un nuevo plazo de solicitud del ejercicio siguiente.

Los trabajadores que hubiesen obtenido plaza en un proceso de movilidad voluntaria por concurso no podrán realizar solicitud de plazas hasta transcurridos dos años contados a partir de la fecha de la adjudicación obtenida, salvo que se trate de solicitud de acceso a puestos de Cuadro Técnico o si en esos dos años se ofertan plazas que haya solicitado con mayor prioridad que la obtenida o plazas no ofertadas anteriormente. Para aplicar esta última excepción tendrá que repetir la misma solicitud en los siguientes períodos de admisión de solicitudes, de tal forma que sólo se considerará como adjudicatario en el caso de que pudiera adjudicársele una plaza que hubiera pedido con anterioridad a la que le fue adjudicada.

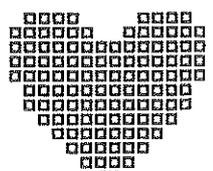
La exclusión en la participación del párrafo anterior no será considerada si la residencia/categoría del participante tiene exceso de personal o su puesto ha sido suprimido.

La solicitud se realizará online a través de la intranet de la empresa, salvo en casos excepcionales debidamente acreditados en que exista imposibilidad por parte del interesado, en los que se admitirá la presentación en soporte papel, utilizando el modelo oficial que se establezca, ante el responsable de recursos humanos al que figure adscrito.

Podrán realizarse tres tipos de solicitud de plazas: veinte en traslado y quince distribuidas entre las de promoción y reconversión. Todas las que afecten a una misma categoría o puesto si se refiere a MMII, deberán ser consecutivas y estar ordenadas según la preferencia. Se publicará junto con las adjudicaciones la secuencia de resolución de las distintas categorías o puestos (MMII).

Esta solicitud permanecerá invariable en cada uno de los semestres. Si la plaza solicitada exige requisitos especiales, el trabajador deberá presentar la justificación de su cumplimiento o se someterá previamente a la prueba de aptitud que se fije, en línea con lo establecido en el punto 3.

² Para el año 2018 el primer período de solicitud será la segunda quincena de febrero





La solicitud de plazas del trabajador quedará anulada por cualquiera de los motivos siguientes:

- obtención de cualquiera de las plazas solicitadas,
- renuncia a la solicitud presentada,
- transcurrir el año natural en el que se realizó la solicitud o
- no reunir los requisitos para acceder al puesto solicitado.

Únicamente será posible la renuncia total a la participación en las adjudicaciones del semestre corriente (pudiendo rehacer solicitud en el semestre siguiente), y siempre que esta renuncia se produzca antes de la fecha de inicio de un proceso de adjudicación de plazas, no admitiéndose renunciaciones ni modificaciones parciales o cambios de orden de las plazas solicitadas, salvo en los períodos habilitados para la presentación solicitudes de participación.

3. Procesos selectivos para promoción o reconversión

Para concurrir en promoción o reconversión, será requisito indispensable haber superado un proceso selectivo previo que asigne una puntuación determinada y confirme la necesaria aptitud para el acceso. Para la realización de estos procesos en la fase actual de este procedimiento tendrán que estar disponibles con al menos un mes de antelación, los programas que especifiquen el contenido que se requerirá en los mismos, si bien en un futuro se prevé su disponibilidad permanente

El trabajador que participe en un proceso selectivo conocerá la nota obtenida a la finalización de la prueba o pruebas de que conste el proceso.

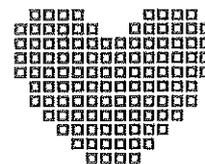
Con la suma de esa nota más la puntuación establecida por antigüedad (máximo 10 % de la puntuación total de las pruebas), concurrirá para la adjudicación en el momento en que se publique la acción de asignación de plazas correspondiente.

La declaración de aptitud obtenida en el proceso selectivo caducará y perderá su valor transcurridos dos ejercicios posteriores a aquél en que se produjo.

Si en el período de vigencia de los resultados de un proceso selectivo, el trabajador afectado se presenta a uno nuevo para la misma categoría y/o puesto, se le asignará la mejor calificación obtenida, si bien tendrá que superar el 50 % de la prueba para no asumir a su costa las retribuciones y los gastos originados para concurrir a la prueba.

Los procesos selectivos se llevarán a cabo generalmente de forma descentralizada en el mayor número de localizaciones posible. Las pruebas se realizarán directamente en ordenador y quedará registro de todo el proceso.

Las correcciones serán automáticas e inmediatas y se levantará un acta de cada proceso de corrección. Al finalizar los procesos selectivos se consolidarán todos los resultados correspondientes a una misma categoría y/o puesto en listas únicas.



4. Proceso de adjudicación

La empresa a la vista de las necesidades de la actividad de cada momento a la vista de lo señalado en el punto primero, realizará los procesos de asignación de plazas que en cada caso correspondan, a partir de la información que los trabajadores hayan aportado en los sistemas.

Cuando se decida ejecutar un proceso ordinario de adjudicación de plazas se realizará en la primera quincena de abril³ y octubre de cada año natural, sin perjuicio de otros procesos extraordinarios en fechas diferentes.

5. Tipos de adjudicación

Hasta que un puesto se adjudique, se aplicará primero el régimen de traslado, segundo el ascenso y en último lugar la reconversión. La secuencia de resolución a aplicar será comenzando por el grupo de Mando Intermedio y cuadro y siguiendo con las demás categorías, por nivel salarial, de mayor a menor.

En el momento en que un trabajador resulte adjudicatario durante este proceso de resolución, de alguna de las plazas solicitadas, quedará automáticamente eliminado del resto del proceso.

Traslado

Para la adjudicación de plazas en traslado, la ordenación dentro de cada categoría y/o puesto actual se realizará con base en la mayor antigüedad en la categoría, mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y finalmente mayor edad.

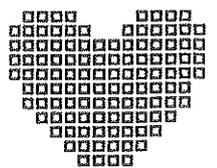
La adjudicación de plazas en traslado se efectuará entre los participantes de la misma categoría y puesto de aquéllas que las hubiesen solicitado. Se entenderá como una misma categoría aquellas entre las que exista ascenso automático según la clasificación profesional vigente. Entre ellas se aplicará la preferencia por el mayor nivel.

Criterios aplicables en la resolución mediante turno preferente:

- Preferencia para el traslado en caso de adscripción a residencia con exceso de personal de la categoría o puesto concursado. También en el supuesto legalmente acreditado de ser víctima de violencia de género o de terrorismo.

Promoción o reconversión

³ Para la acción de 2018 la primera adjudicación se realizará en la primera quincena de mayo



Para la adjudicación de plazas en promoción o en reconversión (siempre que se reúnan los requisitos exigidos) la ordenación de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas se realizará por orden descendente de puntuación total, es decir, una vez sumada a la obtenida en aquéllas la relativa a la antigüedad. En caso de empate, se dará preferencia por la pertenencia al género subrepresentado en la categoría de que se trate, y si aún no se hubiese resuelto el mismo:

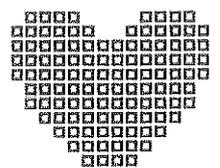
- Entre trabajadores de igual categoría, se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en ella, en segundo lugar a la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y, en último lugar, a la mayor edad.
- Entre trabajadores de distinta categoría, se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y, en último lugar, a la mayor edad.

La adjudicación de plazas en promoción se efectuará:

- Cuando éstas correspondan a los grupos profesionales de personal operativo (niveles 3 a 6), entre los participantes que ostenten alguna categoría desde la que se pueda acceder por ascenso a la categoría de las plazas a asignar, según la clasificación profesional vigente.
- Cuando éstas correspondan al grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro, entre los participantes de la categoría de nivel superior (6) perteneciente a los grupos profesionales de personal operativo adecuados al puesto a asignar.
- En estos dos primeros casos también, pero en régimen subsidiario, entre los trabajadores del mismo grupo o subgrupo profesional, según el caso, ordenados de mayor a menor nivel salarial, que tengan niveles salariales inferiores que el de la categoría que permite acceder por promoción al puesto a cubrir.
- Los puestos de Cuadro Técnico del grupo profesional Mando Intermedio y Cuadro, podrán ser cubiertos por cualquier trabajador que cumpliendo el resto de requisitos, disponga de la titulación requerida para la obtención de la plaza.

La adjudicación de plazas en reconversión (se entiende por reconversión la concurrencia a una plaza tanto del mismo nivel salarial como superior a la que no se tiene acceso por traslado o ascenso según la clasificación profesional o en régimen subsidiario conforme a este marco), se efectuará entre los participantes de cualesquiera otras categorías o puestos, que cumplan los requisitos exigidos, con el siguiente orden:

- Para puestos de un determinado nivel salarial, tendrán preferencia los del propio nivel salarial. El siguiente nivel de preferencia para la reconversión a un puesto, será el de



los trabajadores del resto de niveles que no puedan concurrir en promoción, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior.

- En caso de puestos de Mando Intermedio, sólo se contempla la reconversión de aquellos trabajadores que pertenezcan al grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro.

6. Reclamaciones y corrección de errores de los datos de adjudicación

A estos efectos, existirá un plazo de 10 días laborables a contar desde la fecha de publicación de las adjudicaciones.

7. Publicidad de las adjudicaciones y comunicación a los interesados

Las adjudicaciones de plazas realizadas serán objeto de publicación en la intranet y en los tablones de anuncios. Asimismo, se efectuará comunicación individualizada a los trabajadores que hubiesen obtenido plaza.

La fecha de reconocimiento de antigüedad exclusivamente a efectos de concurrencia con terceros será la de publicación de la adjudicación de plazas.

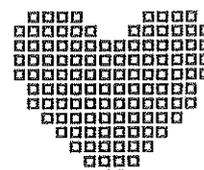
8. Adjudicación de plazas por resultas

Las necesidades de cobertura que pudieran producirse como consecuencia de los cambios de situación resultantes de los procesos de asignación de plazas que se hayan llevado a cabo durante un semestre, serán objeto de incorporación a los procesos de asignación que se lleven a cabo durante el mismo o el siguiente semestre.

9. Participación de la Representación de los Trabajadores

En las distintas fases del proceso de movilidad voluntaria por concurso se contempla la siguiente participación de la Representación de los Trabajadores:

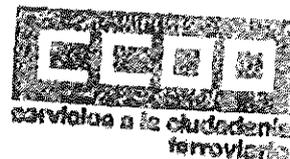
- Se establece una Comisión de Seguimiento de la movilidad voluntaria por concurso, paritaria entre la Dirección y el Comité General de Empresa que velará por el normal desarrollo de todo el proceso aquí regulado.
- La Dirección facilitará al Comité General de Empresa, previamente a su publicación, la información de actividad expresada en el punto 1. El Comité dispondrá de un plazo de diez días laborables para realizar las alegaciones que estime pertinentes.
- Siete días naturales con anterioridad a la publicación de un proceso de asignación de plazas, se comunicará al Comité General de Empresa, la información referente a éstas. La fecha de este envío será la del inicio del proceso de adjudicación.
- Los Comités de los ámbitos donde se realicen las pruebas designarán los representantes que estarán presentes durante el desarrollo de las pruebas selectivas y su corrección.
- La Comisión de Seguimiento será informada de la consolidación de los resultados en listas únicas.





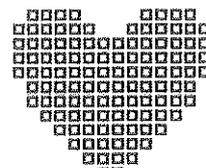
10. Vinculación a la Normativa Laboral

En todo lo que no contradiga o se oponga a lo expresado en este procedimiento, se estará a lo establecido en la Normativa Laboral y acuerdos vigentes en Adif. Las dudas de interpretación que pudieran surgir entre este Procedimiento y la Normativa Laboral serán abordadas en la Comisión de Seguimiento.



Atentamente,

Pedro Lara Lorente
Responsable de Negociación Colectiva en Adif
Sector Estatal Ferroviario de CCOO





A/A D. Jesús Vicente González
Subdirector Jurídico, Laboral, Admon. y RR.LL.
ADIF

Madrid, a 19 de diciembre 2017

ASUNTO: Alegaciones al nuevo Marco de Movilidad voluntaria para concursos

Para este nuevo proyecto de movilidad consideramos fundamental realizar un catálogo de puestos en intranet dónde figuren los requisitos de acceso a las diferentes categorías con mismos criterios homogéneos, programas formativos, etc... pactados con la Representación de los Trabajadores antes del inicio del proceso. Con respecto al resto del documento, queremos hacer constar los siguientes puntos:

1. Publicidad e información

Entendemos que la información a facilitar debe contar con un amplio abanico de características, facilitando las perspectivas de futuro de las residencias. Igualmente, consideramos muy importante que aparezcan las necesidades de la empresa de manera objetiva por categorías y residencias, así como las residencias con posible exceso de personal, en concordancia con el acta de desconvocatoria de huelga de 27 de septiembre de 2017 sobre el plan de RR. HH. de la empresa.

2. Solicitud de los trabajadores

Dentro de los requisitos especiales no se deben incluir licencias y habilitaciones pero sí titulaciones exigidas para su obtención. Los criterios de acceso a las categorías deben tenerse en cuenta las funciones laborales según Normativa Laboral. La Empresa enviará informáticamente al interesado acuse de recibo de su petición.

3. Procesos selectivos para promoción o reconversión

Entendemos que hay que definir reconversión, no es lo mismo un trabajador excedentario que otro que de manera voluntaria opte a una plaza determinada por cumplir los requisitos exigidos, además de verse afectados trabajadores de diferentes grupos profesionales. Los procesos selectivos serán a nivel estatal, independientemente que se haga de manera descentralizada.

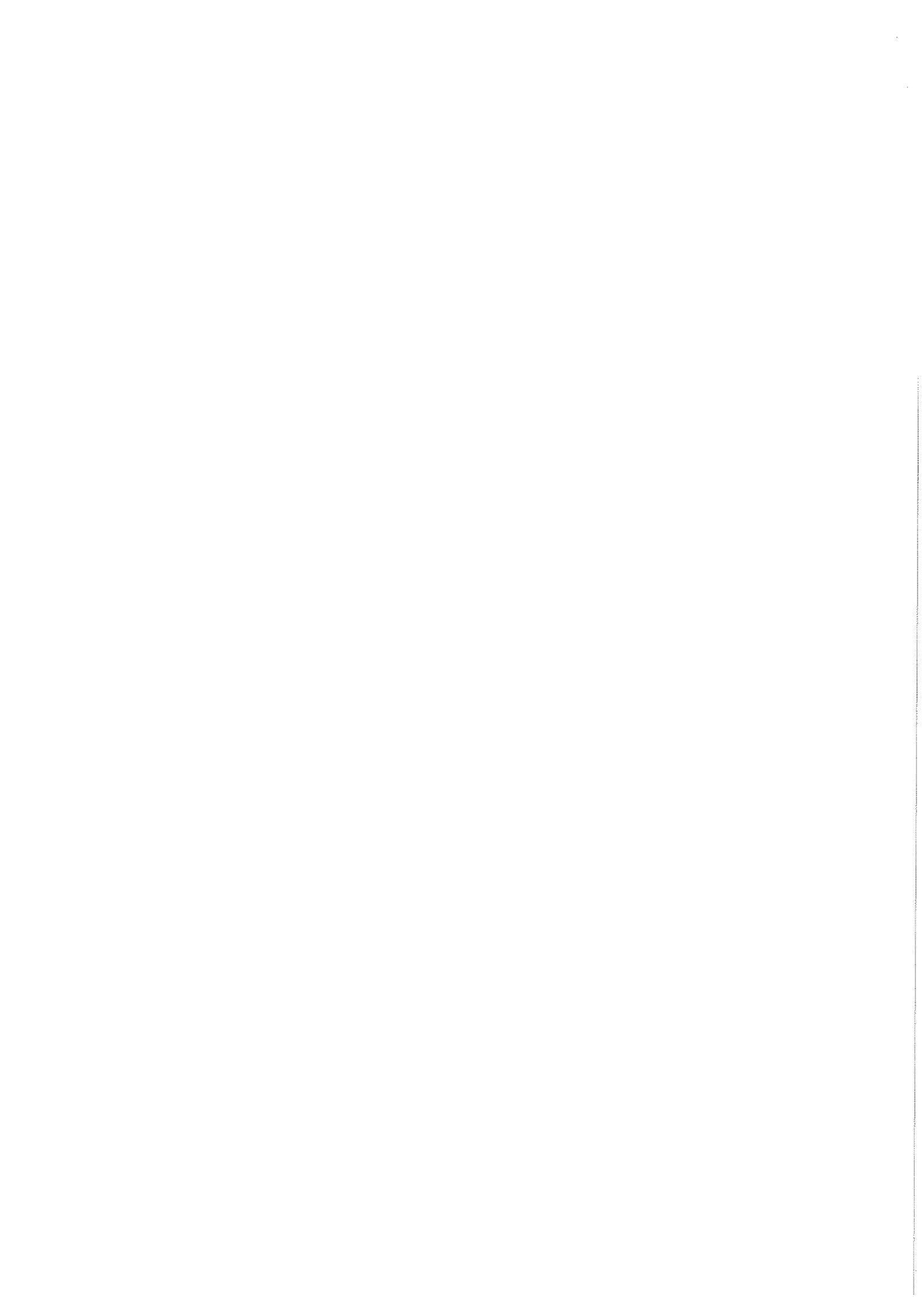
7. Publicidad de las adjudicaciones y comunicación a los interesados

La fecha de reconocimiento de antigüedad será la publicación de la adjudicación de plazas, así como las percepciones salariales.

Atentamente,



Antonio Royuela Díez
Secretario ADIF
Sindicato Ferroviario UGT





SCF

Sindicato de Circulación Ferroviario

Alegaciones al NUEVO MARCO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA POR CONCURSO de Adif

Madrid, 19 de diciembre de 2017

Analizado el último borrador presentado por la empresa en las que ya se contemplan varias de las alegaciones que hemos realizado, consideramos que todavía aparecen cuestiones que son necesarias modificar.

En base a ello realizamos las siguientes alegaciones:

- Para la incorporación en el futuro como norma definitiva de este acuerdo será necesaria la conformidad de todos los firmantes del mismo.
- La relación de dependencias, residencias, categorías y puestos de MM. II. deberá contemplar aquellas en las que se prevea que exista actividad y carencias para el ejercicio siguiente.
- Aplicación de la actual Normativa Laboral para los trabajadores que se presenten a procesos de selección o promoción.



